



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

San José, 06 de Octubre del 2022
MIDEPLAN-DM-OF-2054-2022

Edel Reales Novoa
Director a.i.
Departamento de Secretaría del Directorio
Asamblea Legislativa

Reciba un cordial saludo:

Dentro del plazo conferido en el oficio AL-DSDI-OFI-0093-2022 del 28 de setiembre de 2022, que ingresó en esa misma fecha mediante correo electrónico, en el que solicita criterio al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan) en relación con el Texto Dictaminado, del Expediente Legislativo 21.800, "*Ley de Ejecución de la Pena*".

El Proyecto de Ley sometido a consulta en distintas oportunidades no establece incidencias que adicionen, modifiquen o deroguen las competencias y atribuciones de MIDEPLAN contenidas en la Ley de Planificación Nacional, 5525 de 2 de mayo de 1974, en el Reglamento General del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica según Decreto Ejecutivo 23.323-PLAN de 17 de mayo de 1994 y en el Reglamento General del Sistema Nacional de Planificación según Decreto Ejecutivo 37.735-PLAN de 6 de mayo de 2013. Sin embargo, se estima pertinente indicar lo siguiente:

TEXTO DICTAMINADO DEL PROYECTO DE LEY

En oficio MIDEPLAN-DM-OF-1617-2020 del 7 de diciembre de 2020 se recomendó indicar como responsable de la atención de la población sentenciada al Ministerio de Justicia y Paz y no a su dependencia, la Dirección Nacional del Sistema Penitenciario. El artículo 17 no refleja tal cambio.

Igual sucede con el actual artículo 21 propuesto. No se observó que la Ley 6739 del 28 de abril de 1982, establece en el artículo 1 inciso b) que al Ministerio de Justicia y Paz le corresponde: "*Ser el organismo rector de la política criminológica y penalógica*".

Por su parte, en el oficio MIDEPLAN-DM-OF-0946-2021 del 5 de octubre de 2021, se señaló que las leyes de la República no deberían entrar a regular lo correspondiente a estructura organizacional y la materia de recursos humanos (puestos y cargos), ya que esta materia es cambiante y en su evolución puede sufrir modificaciones con el fin de hacer más eficiente y eficaz su gestión.



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

MIDEPLAN-DM-OF-2054-2022

Pág. 2

Otro aspecto que no fue tomado en consideración es que el Transitorio III establece que en dos meses posteriores a la entrada en vigencia de la ley, por parte del Ministerio de Justicia y Paz, en coordinación con MIDEPLAN y la Dirección General de Servicio Civil “...valorarán, analizarán y buscarán dentro de las posibilidades institucionales, el organizar y ajustar el recurso humano existente para la adecuación a esta ley, con el fin de que resulte suficiente el presupuesto asignado”, de forma, que se debe reiterar que el rol de MIDEPLAN se enmarca en lo que respecta a la estructura organizacional y no así en la definición de las plazas existentes o faltantes, labores que se deberán coordinar con la Dirección General de Servicio Civil o la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, ya que esta última materia es muy puntual y específica, quedando fuera de la rectoría de MIDEPLAN que es de índole general. En todo caso, se considera un acierto del proyecto la eliminación de toda referencia a estructura organizacional en esta ley y la ley 4762, ya que esta materia debe ser objeto de un análisis administrativo que se plasme en eventuales propuestas de reorganización administrativa. Se insiste en este punto, ya que la creación de estructura por ley necesariamente estaría implicando el compromiso de incurrir en mayor gasto, en una época signada por la carencia de recursos económicos. Otro aspecto a considerar, es que el plazo dado en el transitorio, podría ser escaso, ya que un análisis ocupacional de lo planteado podría requerir más de los dos meses que se están estipulando.

Al comparar los textos del Expediente Legislativo 21.800, “Ley de Ejecución de la Pena” con las anteriores versiones sometidas a consulta, se tiene que en el texto dictaminado actual ya fueron acogidas muchas de las recomendaciones de forma y de fondo brindadas por este Ministerio, sin embargo, se recomienda tomar en consideración los aspectos reiterados en este criterio.

Con las muestras de mi consideración y estima,

Atentamente,

Marlon Navarro Álvarez
Ministro a.i de Planificación Nacional y Política Económica

AMA

CC: Unidad de Asesoría Jurídica, MIDEPLAN
Archivo